

0602-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las dieciseis horas con dos minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

**Acreditación del presidente y tesorero propietario, tesorero suplente, tres delegados territoriales propietarios y cuatro delegados suplentes, en la estructura del cantón de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, por el partido LIBERAL PROGRESISTA.**

Mediante auto N° 194-DRPP-2016 de las once horas treinta y siete minutos del veinticinco de octubre del mismo año, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista, que la estructura cantonal de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

El día treinta de julio de dos mil diecinueve, se presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores José Osvaldo Santos Santos cédula de identidad número 800920340 y Jesús Alexis Torres Cerdas cédula de identidad número 603270501, a los cargos que ostentaban como presidente propietario y delegado territorial propietario el primero y, tesorero suplente y de delegado territorial propietario el segundo, esto de acuerdo con la asamblea cantonal celebrada por ese partido político el día dieciséis de julio de dos mil dieciséis, en el cantón San Pablo, de la provincia de Heredia; misivas que fueron debidamente tramitadas mediante oficio n° DRPP-3731-2019 del veintiuno de agosto del mismo año.

En atención al escrito presentado en fecha primero de diciembre de dos mil veinte, ante la Oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, mediante el cual —*con el fin de subsanar las inconsistencias advertidas en la estructura cantonal de San Pablo de la provincia de Heredia del partido Unión Liberal*— se adjuntó la carta de renuncia de la señora Evelyn Ramos Solórzano, cédula de identidad n.º 206640035 a los puestos de tesorera propietaria y delegada territorial propietaria en la estructura del partido Liberal Progresista, dimisión que cumplió los requisitos legales establecidos, fue tramitada mediante el oficio n.º DRPP-0004-2021, del seis de enero del presente año.

El día siete de marzo del presente año, la agrupación política celebró la asamblea cantonal de San Pablo, de forma virtual, misma que contó con el quórum requerido para su celebración, aprobando los siguientes nombramientos para sustituir los cargos que se encontraban vacantes: la señora María José Rodríguez Rojas, cédula de identidad número 115490770, al cargo de presidenta propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente; la señora Leydi Laura Hernández Gutiérrez, cédula de identidad número 401900845, al cargo de tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; el señor Jorge Andrés Molina Mayorga, cédula de identidad número 113590913 al cargo de presidente suplente del Comité Ejecutivo; el señor José Andrés Solano Sánchez, cédula de identidad número 112370258, al cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; el señor Carlos Eduardo Rodríguez Cordero, cédula de identidad 112750546, al cargo de delegado territorial propietario; y los señores Ilma Cordero Fallas, cédula de identidad 107210765, Marlon José Espinoza Ureña, cédula de identidad 111770203 y Alejandro Madrigal Solano, cédula de identidad 205340207, todos a los cargos de delegados territoriales suplentes.

Cabe señalar que los nombramientos de las señoras María José Rodríguez Rojas, cédula de identidad número 115490770, como presidenta propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente y Leydi Laura Hernández Gutiérrez, cédula de identidad número 401900845, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, fueron realizados en ausencia. Sin embargo, el partido Liberal Progresista mediante el memorial de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, recibido en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil, ese mismo día, y trasladado al Departamento de Registro de Partidos Políticos el día once de marzo del presente año, aportó las cartas de aceptación correspondientes, las cuales, cumplen con los requerimientos exigidos por la normativa electoral atinente.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, del partido de cita quedó de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SAN PABLO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>115490770</b>	<b>MARIA JOSÉ RODRÍGUEZ ROJAS</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
502700406	ISAAC QUESADA GONZÁLEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>401900845</b>	<b>LEYDI LAURA HERNANDEZ GUTIERREZ</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
113590913	JORGE ANDRES MOLINA MAYORGA	PRESIDENTE SUPLENTE
402000834	PAMELA CRISTINA CORTES SEGURA	SECRETARIO SUPLENTE
<b>112370258</b>	<b>JOSE ANDRES SOLANO SANCHEZ</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202420291	MARIA EUGENIA REQUENO MOLINA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502700406	ISAAC QUESADA GONZALEZ	TERRITORIAL
<b>401900845</b>	<b>LEYDI LAURA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>112370258</b>	<b>JOSÉ ANDRES SOLANO SÁNCHEZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>
402000834	PAMELA CRISTINA CORTES SEGURA	TERRITORIAL
<b>112750546</b>	<b>CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ CORDERO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>107210765</b>	<b>ILMA CORDERO FALLAS</b>	<b>SUPLENT</b>
<b>111770203</b>	<b>MARLON JOSE ESPINOZA UREÑA</b>	<b>SUPLENT</b>
<b>115490770</b>	<b>MARÍA JOSÉ RODRIGUEZ ROJAS</b>	<b>SUPLENT</b>
<b>205340207</b>	<b>ALEJANDRO MADRIGAL SOLANO</b>	<b>SUPLENT</b>

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno. Cabe indicar que el señor Jorge Andrés Molina Mayorga, ya se encontraba acreditado en el puesto de presidente suplente, por lo que se mantiene incólume su designación en dicho cargo.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**NOTIFÍQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos.**

MCV/jfg/rav  
C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.: 2353, 1875 / 2393, 2948, 1884-2021.